

DECRETO

2025 - 4893

LIBRO

23/10/2025

LIBRO DE RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO

40067420e16154407e91a30a0e330

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Área de Servicio: Centro de la Mujer

Expediente Nº: 00169/2025/CMU

Asunto: CONCESIÓN SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN TALAVERANA DE LUCHA CONTRA LOS MALOS TRATOS

Resolución de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 22 de octubre de 2025, por la que se aprueba la concesión de subvención a la Asociación Talaverana de Lucha contra los Malos Tratos para el proyecto de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género del año 2025.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por la vigente Ley de Régimen Local, Reglamento de aplicación y demás disposiciones legales concordantes, vengo a dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN- A la vista del informe propuesta favorable emitido por el Centro de la Mujer, de fecha 15 de octubre de 2025 y la fiscalización favorable de la Intervención Municipal de Fondos, de fecha 22 de octubre de 2025 y, conforme a los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- La Asociación Talaverana de lucha contra los malos tratos, con C.I.F. G-45787009, con domicilio en Talavera de la Reina (Toledo), Centro Social Plaza de Cuartos, solicita mediante escrito de fecha 30 de septiembre de 2025,al Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina, con destino a la Concejalía de Familia, Infancia, Asuntos Sociales y Educación, una subvención, con un presupuesto de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €), para la ejecución del Proyecto de Atención Violencia de Género, durante este año 2025.

SEGUNDO.- El Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina presta el servicio de atención integral hacia las mujeres a través del Centro de la Mujer, dependiente orgánicamente del Ayuntamiento y funcionalmente del Ayuntamiento y del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha. A través del Centro de la Mujer, se desarrolla una intervención integral con las mujeres, no sólo en el ámbito de la violencia de género, sino en todos los ámbitos de actuación (educación, laboral, social, familiar, etc...). En definitiva, es el Centro de referencia, a nivel municipal, del desarrollo del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Así viene establecido en la vigente Ordenanza Municipal de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.

TERCERO.- Para el funcionamiento del Centro de la Mujer, el Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina, anualmente a través de sus presupuestos, destina una serie de recursos económicos y humanos, mediante partidas presupuestarias propias y a través de la concesión de subvenciones por parte del Instituto de la Mujer para el funcionamiento del Centro de la Mujer y de recursos de acogida. Consecuencia de ello es el funcionamiento de este Centro, de forma ininterrumpida, desde el año 1.988. Mediante las distintas convocatorias anuales y bianuales, el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, concede al Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina una subvención para el funcionamiento del Centro de la Mujer, para gastos de personal cuyos perfiles profesionales son un Jefe de Servicio y asesor jurídico, una psicóloga, una responsable del Area Social, dos responsables del Area laboral y una auxiliar administrativa. Además de este personal, el Centro cuenta con otra psicóloga para la intervención con menores víctimas de violencia de género, para el desarrollo de los programas educativos y con otra auxiliar administrativa.

CUARTO.- El Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina, a tenor de la vigente Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, presta el servicio de igualdad y de atención integral hacia las mujeres, asumiendo dicha competencia como propias, a tenor del art. 3 de la Ley 8/2015, de 2 de diciembre, de medidas para la garantía y continuidad en Castilla-La Mancha de los servicios públicos, como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. La Ley autonómica de 2015 establece que las entidades locales de Castilla-La Mancha, seguirán ejerciendo las competencias atribuidas por las Leyes de la Comunidad Autónoma anteriores a la entrada en vigor de la Ley de racionalización, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, según lo establecido en el art. 7.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

QUINTO.- La Asociación Talaverana de Lucha contra los Malos Tratos, con el proyecto que presenta para ser financiado por parte del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina, referente a la prestación de un Servicio de atención a Mujeres que sufren malos tratos durante el año 2025, pretende, complementar y realizar una serie de acciones más allá de los proyectos puestos en marcha por la Concejalía de Familia, Infancia, Asuntos Sociales y Educación, a través del Centro de la Mujer. De esta manera, el objetivo principal que se pretende es intervenir con mujeres que se encuentran en una situación de violencia de género a través del acompañamiento, acciones de intervenciones sociales, grupos de ayuda mutua entre mujeres víctimas de violencia de género , así como cualquier tipo de intervención con las víctimas, complementaria a las intervenciones realizadas desde el Centro de la Mujer. En concreto, el proyecto contempla la contratación de una Trabajadora Social para intervenir con mujeres usuarias víctimas de violencia de género, gastos de asesoría y gastos fungibles de oficina y ayudas de emergencia. El presupuesto presentado (pág. 20 y 21 del proyecto), es vinculante y no podrá ser objeto de modificación sin la previa autorización de la Concejalía. De acuerdo con el proyecto y conceptos presupuestados, el Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina financia el 100 % del proyecto, no teniendo la Asociación otros ingresos públicos o privados, asociados al proyecto, según declaración responsable de no haber pedido más subvenciones que consta en el expediente.

SEXTO.- La concesión de la subvención resultante, se debe formalizar a través de la firma de un convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina y la Asociación Talaverana de Lucha contra los Malos Tratos, a tenor de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (arts. 47 y siguientes, que regulan los convenios), y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al tratarse de una subvención.

SÉPTIMO.- Por la Unidad Gestora se han comprobado los requisitos exigidos por la Ley General de Subvenciones y su Reglamento (artículos 13 y 14.1.e), 34.3, 34.5 LGS y 18 y 19 RLGS), y que el proyecto objeto de financiación se ajusta a los fines y objetivos de esta Concejalía de Familia, Infancia, Asuntos Sociales y Educación.

OCTAVO.- Por la Unidad Gestora se ha comprobado que la entidad beneficiaria no tiene pendiente de justificar o reintegrar ninguna subvención anterior otorgada por el Ayuntamiento (Acuerdo de Pleno de fecha 26 de abril de 2018 de implantación del sistema de fiscalización previa delimitad de requisitos básicos (Apartado A.3).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JULIAN GREGORIO LOPEZ	ALCALDE - PRESIDENTE	23/10/2025 08:52
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL	23/10/2025 12:43

DECRETO

2025 - 4893

LIBRO

23/10/2025

LIBRO DE RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO

40067607420e16154407e91a30a0e330

CODIGO

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Área de Servicio: Centro de la Mujer

Expediente Nº: 00169/2025/CMU

Asunto: CONCESIÓN SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN TALAVERANA DE LUCHA CONTRA LOS MALOS TRATOS

NOVENO.- Existe crédito adecuado y suficiente, según informe de la Intervención municipal de fecha 7 de octubre de 2025, por importe de QUINCE MIL EUROS //15.000,00€///

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Competencia de las Entidades Locales.- Según el artículo 25 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento, en su carácter de Entidad Local, tiene como competencias propias, entre otras: la defensa y protección del medio ambiente urbano, la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social; la protección civil y la protección de la salud pública. Además, a tenor del art. 27 apartado 3 letra c, tiene delegadas, por la Comunidad Autónoma, funciones de prestación de servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra la mujer.

Al presente expediente le será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la misma; la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, con las especificaciones introducidas por la Ley Autonómica 8/2015 de 2 de diciembre de medidas para la garantía y continuidad en Castilla-La Mancha de los servicios públicos; la Ley Orgánica 2/ 2012 de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera; la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normas administrativas aplicables al presente expediente de financiación.

La subvención es una de las manifestaciones de la actividad administrativa de fomento, de la que hace uso la Administración fundamentalmente para promover y apoyar actividades de interés público, realizadas por particulares u otros Entes Públicos, que cooperan en la satisfacción de necesidades o intereses generales propios de la comunidad.

SEGUNDO.- Marco Jurídico de las subvenciones públicas. Las subvenciones que pueden conceder las Entidades Locales se encuentran reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Se consideran nominativas aquellas subvenciones cuyo objeto, dotación presupuestaria y persona beneficiaria, aparecen determinados expresamente en los créditos iniciales del Presupuesto de las Entidades Locales (art. 22.2 a) LGS, art. 65.1 RLGS). El artículo 9.c) a.1 del vigente Reglamento Municipal de Subvenciones, en referencia al procedimiento de concesión de las subvenciones directas nominativas recoge "El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o la firma del convenio." Asimismo establece que " ..de los supuestos previstos en este artículo, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la normativa general de subvenciones."

Así pues, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal podrán concederse de forma directa, teniendo el acto de concesión el carácter de bases reguladoras a los efectos de lo dispuesto en la normativa general de subvenciones. El artículo 34.4 de la LGS y 88.2 del RLGS prevén la posibilidad de pagos anticipados que supondrán la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, en el supuesto de subvenciones destinadas a financiar proyectos de acción social, como el que nos ocupa.

La petición de subvención conlleva reconocer la extensión de los efectos, técnicos y económicos, del proyecto a lo largo de parte del ejercicio de 2023, posibilidad prevista en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al concurrir los requisitos exigidos en el mismo, es decir, supuestos de hecho existentes en la fecha a que se retrotrae la eficacia del acto administrativo y no lesionar derechos o intereses legítimos de otras personas.

Asimismo, dado que para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención cuyo objeto es la realización de un proyecto de intervención social se precisa la realización de pagos anticipados, la resolución recoge, en concordancia con lo previsto en el artículo 34.4 de la LGS y 88.2 del RLGS, el pago anticipado de la subvención.

En aplicación del artículo 42.2 d), al ser la entidad solicitante no lucrativa y desarrollar programas de acción social, no se establece régimen de garantías.

De otra parte, el art. 13.2.e) de la citada Ley General de Subvenciones, estipula que no podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra la circunstancia de " no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente".

Con independencia de la modalidad de pago que se efectúe, deberá acreditarse en el expediente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 5 del artículo 34 de la LGS y no estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el apartado 3, párrafo segundo del artículo 34 y en el artículo 35, esto es: no haberse dictado resolución declarativa de la pérdida del derecho de cobro, cumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no ser deudor por resolución de procedimiento de reintegro y no haber sido acordada, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar.

Asimismo, el artículo 9.4.b), de la Ley 38/2003 recoge, entre los requisitos para el otorgamiento de las subvenciones, la " existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención".

Será de aplicación la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto a la regulación de la formalización de un convenio de colaboración para la puesta en marcha del proyecto objeto de subvención.

Finalmente, con carácter previo a la suscripción del convenio, la entidad beneficiaria deberá aportar las certificaciones negativas de todo el personal al que le corresponde la ejecución del proyecto objeto de subvención, de no haber sido condenados por delitos contra la libertad sexual, de conformidad con lo previsto en el apartado 5 del artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, según la redacción incorporada al mismo por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, que determina, como requisitos para poder acceder a profesiones que impliquen contacto habitual con menores, la acreditación de dicha circunstancia.

TERCERO.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN. El Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina presta el servicio de atención integral hacia las mujeres a través del Centro de la Mujer, dependiente orgánicamente del Ayuntamiento y funcionalmente del Ayuntamiento y del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JULIAN GREGORIO LOPEZ	ALCALDE - PRESIDENTE	23/10/2025 08:52
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL	23/10/2025 12:43



Área de Servicio: Centro de la Mujer

Expediente Nº: 00169/2025/CMU

Asunto: CONCESIÓN SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN TALAVERANA DE LUCHA CONTRA LOS MALOS TRATOS

A través del Centro de la Mujer, se desarrolla una intervención integral con las mujeres, no sólo en el ámbito de la violencia de género, sino en todos los ámbitos de actuación (educación, laboral, social, familiar, etc...). En definitiva, es el Centro de referencia, a nivel municipal, del desarrollo del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Así viene establecido en la vigente Ordenanza Municipal de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.

La Asociación Talaverana de Lucha contra los Malos Tratos, con el proyecto que presenta para ser financiado por parte del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina, referente a la prestación de un Servicio de atención a Mujeres que sufren malos tratos durante el año 2024, pretende, complementar y realizar una serie de acciones más allá de los proyectos puestos en marcha por la Concejalía de Familia, Infancia, Asuntos Sociales y Educación, a través del Centro de la Mujer. De esta manera, el objetivo principal que se pretende es intervenir con mujeres que se encuentran en una situación de violencia de género a través del acompañamiento, acciones sociales, así como cualquier tipo de intervención con las víctimas, complementaria a las intervenciones realizadas desde el Centro de la Mujer.

La finalidad principal de la Asociación es acompañar, escuchar, apoyar, dialogar, derivar y ayudar a integrarse en su medio a las mujeres que sufren malos tratos.

Se deduce pues, que existe un ámbito de interés conjunto entre este Ayuntamiento y la Asociación Talaverana de Lucha contra los Malos Tratos, en su intervención con mujeres víctimas de violencia de género, estando, por otro lado, acreditada la implantación de esta Asociación en Talavera de la Reina desde el año 2009.

CUARTO.-COMPETENCIA.

En cuanto a la competencia para aprobar el presente expediente, referente a la Autorización, el órgano municipal competente para dictar la siguiente resolución es la Alcaldía, en virtud de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de junio de 2023, el Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior, tiene competencia delegada en las fases de reconocimiento y liquidación de obligaciones (fase O), derivada de compromisos de gastos legalmente adquiridos, así como la ordenación del pago (fase P) y el pago material (fase R), de obligaciones legalmente adquiridas. Considerando que el objeto del proyecto es la atención integral a las mujeres víctimas de malos tratos, quedando, por tanto, manifiesto el interés público y social del mismo. Dado que existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención. Vistos los informes favorables del Centro de la Mujer, de fecha 15 de octubre de 2025, así como de la Intervención Municipal de Fondos, de fecha 22 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN

En consecuencia, a la vista de los hechos y fundamentos de derecho expuestos anteriormente, esta Alcaldía Presidencia, en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas, a tenor del artículo 124.4 apartado n, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dicta la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO.-CONCEDER una subvención directa de carácter nominativo de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €) a la Asociación Talaverana de Lucha contra los Malos Tratos, con C.I.F. G-45787009 para contribuir a la financiación del Proyecto de Atención a Víctimas de Violencia de Género durante el año 2025, según el siguiente desglose:

Conceptos	y	cuantía	de	financiación:
- Personal:	Contratación de una Trabajadora Social, durante los meses de octubre a diciembre de 2025 ,	9.000,00	€.	
- Gastos de asesoría, gastos fungibles de oficina y/o alquiler de medios técnicos ,	papelaría y teléfono móvil 24 horas,	3.000,00	€.	
- Ayudas de emergencia,		1.500,00	€.	
- Seguros de RC y cobertura protección de datos,		1.000,00	€	
- Reunión mujeres: desayunos mujeres poderosas y talleres empoderamiento,		500,00	€.	

SEGUNDO.- El pago de la subvención se librará de manera anticipada por el importe total de la subvención a la publicación de la resolución de concesión, mediante un pago que se ingresará en la cuenta bancaria indicada en la solicitud y sin necesidad de justificación previa por parte de la entidad beneficiaria. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina, o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro en período ejecutivo .

El plazo de justificación de la subvención concedida concluirá el 15 de enero de 2026. La justificación del gasto se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en la presente resolución.

TERCERO.- La forma de justificación del cumplimiento de las obligaciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de los justificantes de gastos.

La justificación mediante cuenta justificativa se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación

1.-Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de los objetivos y resultados alcanzados, actividades desarrolladas, registro de personas atendidas y atenciones llevadas a cabo con las mismas

2.-Certificado original de la representación legal de la Entidad, en el que se haga constar que la cantidad librada por el Ayuntamiento ha sido contabilizada como ingreso en la contabilidad de la entidad, que las facturas justificativas corresponden a pagos efectivamente realizados y derivados de la finalidad para la que la subvención fue concedida, que la entidad asume como propios y que no han sido presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por las mismas.

3.- Memoria económica justificativa del coste de los conceptos financiados que contendrá:

- Relación clasificada de los gastos, expresada en euros, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

- Las facturas originales, correctamente emitidas, que justifiquen la aplicación de los fondos otorgados.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JULIAN GREGORIO LOPEZ	ALCALDE - PRESIDENTE	23/10/2025 08:52
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL	23/10/2025 12:43



Área de Servicio: Centro de la Mujer

Expediente N°: 00169/2025/CMU

Asunto: CONCESIÓN SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN TALAVERANA DE LUCHA CONTRA LOS MALOS TRATOS

- Los gastos de personal se justificarán mediante recibos de nóminas firmadas por la perceptora y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a Hacienda.

4.- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo proyecto.

5.- Hacer constar la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina en la publicidad que para el desarrollo del programa se confeccione.
CUARTO.- La autorización y disposición del gasto derivado de la subvención otorgada que asciende en su totalidad a 15.000,00 €.
QUINTO.- Reconocer la obligación y proceder al pago anticipado, del 100 % del importe de la subvención, a la fecha de la presente resolución y firma del correspondiente Convenio.

SEXTO.-FORMALIZAR un convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina y la Asociación Talaverana de Lucha contra los Malos Tratos para la puesta en marcha de las actividades financiadas, durante el año 2025, cuyo contenido se adjunta.

SÉPTIMO.-El registro de la presente subvención nominativa en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado.

OCTAVO.-Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones y resto de obligaciones impuestas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y reglamento de desarrollo.



40067607420e16154407e91a30a0e330

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JULIAN GREGORIO LOPEZ	ALCALDE - PRESIDENTE	23/10/2025 08:52
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL	23/10/2025 12:43